

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

RESOLUCIÓN CLT/3798/2022, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el período 2022-2023 (ref. BDNS 646673).

Mediante la Resolución CLT/2527/2022, de 2 de agosto (DOGC núm. 8726, de 8.8.2022) se publicó el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 28 de julio de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que deberán regir la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU).

Mediante la Resolución CLT/3672/2022, de 21 de noviembre (DOGC núm. 8801, de 25.11.2022), se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 18 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la modificación de las bases específicas que deberán regir la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU).

Mediante la Resolución CLT/2647/2022, de 30 de agosto (DOGC núm. 8747, de 7.9.2022), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el período 2022-2023 (ref. BDNS 646673).

Los apartados 1, 2 b), 3 y 6 (párrafos 5.º y 8.º) de la Resolución citada establecen lo siguiente:

Apartado 1:

"—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el período 2022-2023 (CLT506).

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención es del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023."

Apartado 2 b):

"—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de julio de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/2527/2022, de 2 de agosto (DOGC núm. 8726 de 8.8.2022);"

Apartado 3:

"—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.368.984,26 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.184.492,13 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2022, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4400001, 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 1.184.492,13 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2023, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4400001, 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001."

Apartado 6 (párrafos 5.º y 8.º):

CVE-DOGC-B-22336078-2022

"—6

5.º párrafo: Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se deberá dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria."

8.º párrafo: "Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo."

Vista la propuesta del Departamento de Cultura de abrir un periodo de enmiendas para los proyectos presentados dentro del periodo de solicitudes establecido, dado que se modifica el periodo subvencionable de las actuaciones objeto de la subvención, reduciendo el plazo hasta el 31 de julio 2023,

Resuelvo:

—1 Modificar el título de la convocatoria, que pasa a tener la redacción siguiente:

"Convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el período 2022-2023."

—2 Modificar los apartados 1, 2 b), 3 y 6 (párrafos 5.º y 8.º) de la Resolución CLT/2647/2022, de 30 de agosto (DOGC núm. 8747, de 7.9.2022), por la que se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el período 2022-2023 (ref. BDNS 646673), que pasan a tener la siguiente redacción:

Apartado 1:

"Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y la gestión sostenible de las infraestructuras de artes escénicas y musicales con cargo a los fondos NextGenerationEU (CLT098).

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención es del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023.

Dada esta modificación, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, las personas solicitantes tendrán 10 días hábiles para presentar, en su caso, enmiendas del proyecto y del presupuesto presentados con la única finalidad de adaptarse al nuevo plazo de ejecución."

Apartado 2 b):

"—2

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de julio de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/2527/2022, de 2 de agosto (DOGC núm. 8726, de 8.8.2018); modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 18 de noviembre de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/3672/2022, de 21 de noviembre (DOGC núm. 8801, de 25.11.2022;"

Apartado 3:

"—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.368.984,26 euros, con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2023 y a las partidas presupuestarias 7495D/4400001, 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001."

Apartado 6 (párrafos 5.º y 8.º):

"—6

5.º párrafo: Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se deberá dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la

CVE-DOGC-B-22336078-2022

convocatoria."

8.º párrafo: "Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo."

Barcelona, 28 de noviembre de 2022

Jordi Foz i Dalmau

Presidente del Consejo de Administración

(22.336.078)